

MUJERES, DERECHO Y PODER

ESTUDIO DE PRESENTACIÓN

Lisbeth Núñez Andía⁽¹⁾

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Perú

Pável Humberto Valer Bellota⁽²⁾

Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, Perú

El discurso jurídico y político dominante ha sido elaborado desde una posición masculina, de hombre blanco, “decente”, propietario, correcto. Las visiones que se alejan de esa perspectiva son despreciadas como una rareza anecdótica. Este imaginario jurídico patriarcal ha tenido como resultado la exclusión de los puntos de vista sobre el Estado y el Derecho de las mujeres, y la expulsión del campo de las ciencias del Derecho de los temas de investigación que interesan a las mujeres.

La resistencia intelectual de las corrientes jurídicas feministas ante esta exclusión y olvido ha sido impresionante⁽³⁾ y ha tenido repercusión en la teoría y las funciones del Derecho, en las materias que se enseñan en las universidades más importantes del mundo, y también en la reforma de la ley y en el juzgamiento (Wacks, 2017). Varias doctrinas han sido desarrolladas acerca del Derecho y el Estado desde la perspectiva crítica de las mujeres partiendo –solo por citar algunas– de la escuela feminista de la igualdad, pasando por la del liberalismo y el comunitarismo, las propuestas socialistas, y varias otras, hasta llegar al feminismo postmoderno.

Esta respuesta académica, junto con la acción de los movimientos sociales, ha tenido repercusión práctica en el reconocimiento de derechos específicos y el establecimiento de un sistema internacional de protección y promoción de las mujeres, que complementa el marco de protección general de los derechos

(1) Master Universitario en Igualdad de Género especialista en Derecho, Mujeres y Desarrollo por la Universitat Jaume I, España. Email: lisandia21@gmail.com

(2) Profesor titular de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Doctor por la Universidad del País Vasco (Dpto. de Dcho. Constitucional, Administrativo y Filosofía del Derecho). Email: pavel.valer@unsaac.edu.pe

(3) Para el caso de Perú, el impacto de la teoría feminista del poder y del Derecho en las políticas públicas y la reforma del Estado puede apreciarse en el Informe de seguimiento a los compromisos adquiridos en la Plataforma de Acción de Beijing – Perú Beijing (MESAGEN, 2015)

humanos. En 1979 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas Discriminación contra la Mujer (CEDAW). En 1993 la Conferencia Mundial de Derechos Humanos sancionó la Declaración y Programa de Acción de Viena reconociendo expresamente que los derechos de las mujeres son parte imprescindible de los derechos humanos. En 1995 la IV Conferencia Internacional de la Mujer proclamó la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing en la que se reafirma el compromiso de los Estados de *“garantizar la plena aplicación de los derechos humanos de las mujeres y las niñas como parte inalienable, integral e indivisible de todos los derechos humanos y libertades fundamentales”*. En 1994 la Organización de los Estados Americanos (OEA) aprobó la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención “Belém do Pará”, tratado vinculante para el Estado peruano (Peralta & Farfán, 2016, pág. 118).

Estos progresos legislativos internacionales, que son el sentido común jurídico respecto a las mujeres, se ven opacados en su implementación práctica por parte de los Estados. El descuido de los derechos sociales, económicos y culturales, además de la supresión o la debilitación de la participación política en varios países de América Latina, son la causa de graves vulneraciones de los derechos fundamentales de las mujeres, en especial del derecho a la seguridad física.

A esto se suman las condiciones heredadas de las estructuras sociales coloniales que acentúan esta situación de vulnerabilidad. Las barreras estructurales que entorpecen el goce de derechos por parte de las mujeres pueden ser detalladas en el siguiente listado (UNIFEM, Et. AI, 2002, págs. 21-24):

- a) Las normas sociales y tradiciones que legitiman la desigualdad. Creencias que consideran aceptable que las mujeres tengan un trato desigual, que sean consideradas inferiores a los hombres, dependientes de sus parientes masculinos y no como personas autónomas con plenos derechos.
- b) La falta de reconocimiento de las desventajas de la mujer y su experiencia distinta en la vida. Por ejemplo, la mujer sufre la pobreza de manera diferente y más intensa que el hombre, es más vulnerable a la pobreza crónica por la desigualdad en la distribución de los ingresos, los sistemas tributarios y el control de la propiedad.
- c) La subrepresentación de la mujer en los procesos de toma de decisiones. El papel de la mujer está ligado a la esfera doméstica y privada de la vida familiar, mientras que el hombre domina la esfera pública de la vida política, civil y la del mercado, extendiendo su autoridad más allá de la familia.
- d) El estatus desigual de la mujer en las relaciones familiares. Los Estados muchas veces no se hacen responsables de los abusos sufridos por las mujeres en la esfera doméstica. La mujer es responsable primaria de la edu-

cación y cuidado de los hijos, de los familiares ancianos, de los enfermos. Mientras, el hombre es el que controla los gastos del hogar y distribuye los ingresos de manera desigual.

- e) La globalización económica y sus efectos diferentes en términos de género. La mujer es usada como un “amortiguador social” que asume de manera desproporcionada la tarea de llenar los vacíos causados cuando el Estado se retira o disminuye su participación en los servicios sociales.

Es claro entonces que es necesaria una perspectiva de género en el estudio del *Derecho en acción* que explique la manera en la que los derechos se implementan, o se dejan de obedecer, en la realidad social y la práctica jurídica cotidiana.

Por ello, en este número se presentan artículos que ejemplifican la entereza intelectual de los movimientos feministas desde distintos enfoques, teóricos y pragmáticos sobre la relación **MUJERES DERECHO Y PODER** en Perú y América Latina. Estas investigaciones se ocupan de las formas que adopta el Derecho ante las mujeres, los discursos sobre ellas desarrollados por la jurisprudencia, la ley, la teoría del Derecho, y la cultura jurídica en la escena contemporánea.

El dossier **MUJERES DERECHO Y PODER** busca exponer, visibilizar, así como sensibilizar, en el ámbito universitario y de los movimientos sociales, la investigación y la incorporación de las representaciones de las mujeres y del feminismo sobre el Derecho y el poder político (y también el Estado). Estos temas han sido tradicionalmente aislados en la oscuridad de los campos subordinados de la Academia, a pesar de que son cuestiones de grave actualidad y de enorme importancia para el desarrollo y la emancipación social.

El Estado Constitucional de Derecho necesita de la realización práctica de los derechos fundamentales de todas las personas como un requisito indispensable de su existencia. Sin embargo, se constata en la realidad que las mujeres han sido instaladas en una situación de exclusión y vulnerabilidad organizada por el sistema social, político, cultural y económico predominante.

Son necesarias nuevas propuestas para superar dicha situación desde el campo de investigación del Derecho y la Ciencia Política, y para ello son imprescindibles el conocimiento del sistema de construcción cultural de la diferenciación sexual, el estudio de los enfoques feministas sobre el poder, y como éste clasifica a los ciudadanos respecto a su género, a su vez que la institucionalización del poder permite o restringe la presencia y la representación de las mujeres en el ámbito público. Se trata seguidamente de presentar una aproximación básica a la descripción teórica de cómo actúa la diferencia y la identidad de género en la sociedad patriarcal, las nociones sobre la ciudadanía y la intervención de las mujeres en la formación y gestión del poder político, y su crítica desde las corrientes feministas.

1. El sistema sexo-género

Desde que nacemos somos identificados como hembra o macho. La cultura, según esta identificación, asigna determinadas jerarquías, posiciones, roles, actitudes, comportamientos y un *deber ser* de género.

El estudio de la variable sexo-género se inicia en los años 70 del anterior siglo. El concepto de sexo queda adscrito a las consideraciones de tipo biológico y sobre el género se toma la propuesta de Simone de Beauvoir quien lo conceptúa como una construcción cultural, asignada de acuerdo al sexo (a cada sexo le corresponde un género de "manera natural e incuestionable").

El sexo es la dimensión física del género (los discursos, y representaciones se apropian del cuerpo identificándolo con marcadores). Entonces ¿el sexo crea al género o es el género el que crea al sexo?, o acaso ¿todo es género? Los comportamientos de los seres humanos no pueden ser sólo resultado de su carácter biológico, pero tampoco pueden ser resultado exclusivo de la cultura (es decir de las normas jurídicas, sociales, religiosas, tradiciones, reglas, roles y jerarquías). Así entre naturaleza (sexo) y cultura (género) la división no parece tan clara ya que ambos son biológicos y sociales simultáneamente.

Joan Scott (1990) plantea que el género es un elemento constitutivo de las relaciones sociales basadas en las diferencias que distinguen a los sexos, y que es una forma primaria de relaciones significativas del poder.⁽⁴⁾ Por su parte, para Judith Butler (1997 y 2003) no existe la categoría de género de carácter universal, sino ésta dependerá del contexto social y cultural, se transforma en razón de la etnia, la religión y la cultura.

Gayle Rubin (1986) define el *sistema sexo-género* como la organización de relaciones sociales que transform a la *sexualidad biológica* en un producto de la actividad humana. Esta intelectual pone énfasis en las características estructurales del sistema sexo-género y crítica la división sexual del trabajo que asigna los roles reproductivos al género femenino y los roles productivos al género masculino.

Desde un enfoque materialista histórico⁽⁵⁾ las relaciones de sexo y género son relaciones que forman parte de la estructura y la clase constituye un elemento que sirve de análisis de estas relaciones estructurales. El sexo y el género no son neutros tienen clase social. Si bien la clase no funciona igual para los hombres

(4) Para esta autora hay cuatro elementos interrelacionados que conforman el género (p. 45-46): (1) Símbolos que evocan representaciones; (2) Conceptos normativos de tipo religioso, legal, científico o político "que afirman categórica y unívocamente el significado de varón y mujer, masculino y femenino"; (3) Nociones políticas, instituciones, organizaciones (familia, mercado de trabajo, educación y política); (4) Identidad de género: individual y colectiva.

(5) Rubin critica el análisis del materialismo que ignora la existencia de otros sistemas de producción (además del capitalista), y que ignora el dominio de género limitándose al análisis del dominio de clase en la sociedad capitalista.

que para las mujeres, tampoco podemos entender al género femenino de manera homogénea, el abordaje de la problemática universal de la subordinación de la mujer requiere del elemento clase.

El análisis de género requiere de la interrelación de tres elementos: género, clase y etnia, que convergen para el análisis de las desigualdades sociales. La clase y el reparto del poder corresponden a una jerarquía determinada –los hombres y las mujeres son definidos no sólo por su género sino por su posición social– tanto por factores estructurales (modo de producción) y por factores superestructurales, culturales (género y etnia).

El sistema sexo-género permite la comprensión de las prácticas sociales de diferenciación entre varones y mujeres en las diferentes culturas, y permite cuestionar la naturalización de la división sexual del trabajo como una construcción histórica-cultural de mutua dependencia. La sociedad y la historia se basan en una construcción del hombre y la mujer como seres socio-sexuales, así su posición desigual se explica a través de las relaciones entre los sexos como un sistema de poder socio-sexual.

2. Teorías feministas del poder

La teoría política tradicional se ha ocupado extensamente del poder, en la mayoría de los casos colocando el foco de análisis en su naturaleza, condiciones de ejercicio y consecuencias, sin considerar explícitamente el género de los sujetos comprometidos en las relaciones de poder como un dato relevante.

Desde una perspectiva feminista conocer la realidad social implica analizar las relaciones sociales entre varones y mujeres en tanto campo de ejercicio del poder. La condición y objetivo del feminismo puede ser definido como la alteración del balance de poder entre varones y mujeres en las diferentes sociedades. En consecuencia, las feministas se ven enfrentadas a la tarea de revisar las definiciones existentes del poder y proponer alternativas viables. En este sentido, la reflexión acerca del poder y la construcción social de identidades de género son elementos claves en la distribución de recursos políticos, económicos y culturales entre los miembros de una sociedad. En palabras de Mackinnon (1989) se trata de analizar *“cómo el poder social da forma a la manera en que conocemos y cómo la manera en que conocemos da forma al poder social en términos de la desigualdad entre mujeres y hombres”*. Se trata de estudiar *“la importancia que tiene la jerarquía de género para la relación entre el conocimiento y política, de la política sexual en el nivel de epistemología”* (p. XI).

El feminismo cuestiona las relaciones discriminatorias establecidas entre hombres y mujeres a través de siglos en desmedro de éstas, aunque incorporadas y asimiladas por ambos mediante su reiterada repetición en la vida cotidiana, y acuñadas como “naturales” por la fuerza de la costumbre, de las tradiciones, de la

cultura de ese modo creada y recreada. Sólo la deconstrucción de esta cultura hará posible la construcción de otro tipo de relaciones y abrirá caminos para establecer nuevos roles más equitativos entre varones y mujeres. Se trata de un proceso simultáneo de deconstrucción-reconstrucción de todos los procesos sociales para la transformación de la cultura y de la base misma de la organización social.

El análisis social de género intenta alcanzar los cimientos de la cultura del poder patriarcal, que fue heredado y desarrollado por el capitalismo. De ahí su fundamental importancia para un replanteamiento profundo del conjunto de relaciones e interacciones de una sociedad dada, y del poder, en el sentido de posibilidad de construcción de un nuevo proyecto social.

A continuación, se propone una clasificación tentativa de los tipos de definiciones del poder, con la finalidad de esquematizar las posiciones teóricas, con la dificultad de la gran variedad de teorías no hace posible acomodarlas estrictamente en los tipos propuestos.

2.1 El poder con acento en el conflicto

La mayoría de los autores liberales y marxistas han conceptualizado al poder como una posesión (de un individuo o de un grupo) cuyo ejercicio es el resultado de una situación de conflicto de intereses. En este tipo de abordajes se define al poder como "poder sobre" otros y otras. En este caso, el poder es un instrumento utilizado por quien lo detenta para lograr que otros(as) hagan algo que de otra manera no harían. Este tipo de definiciones son llamadas también *instrumentales*.

Desde esta perspectiva el poder es concebido como posesión, es observable y mensurable en la medida en que afecta la conducta de las personas. Algunas feministas utilizan este tipo de definición para explicar la subordinación social de las mujeres. El elemento común a estos abordajes es una definición del patriarcado como "poder de los varones sobre las mujeres", la explotación económica de los maridos sobre las esposas, el rol de las mujeres en la reproducción de la población y la construcción de la sexualidad para explicar la reproducción del poder masculino.

Una crítica que se planteó a estos abordajes es que en tanto los varones detentan poder, se representa a las mujeres como un grupo social impotente.

2.2. El poder como capacidad

El poder desde esta perspectiva, no se manifiesta en situaciones conflictivas ni es propiedad de un individuo. Ana Arendt ha elaborado una definición muy influyente del poder como capacidad, que permite distinguirlo de la violencia, la fuerza y la autoridad: "*Cabría decir que el poder es siempre un poder potencial y no una intercambiable, mensurable y confiable entidad como la fuerza. Mientras que*

ésta es la cualidad natural de un individuo en aislamiento, el poder surge entre los hombres cuando actúan juntos y desaparece en el momento en que se dispersan⁽⁶⁾. Desde esta perspectiva el poder surge cuando las personas actúan en conjunto y no cuando se enfrentan unas a otras. El poder es “poder para” llevar adelante un proyecto colectivo, en contraste con la definición anterior de “poder sobre” otros(as) (Archenti, 1994).

La definición del poder como capacidad es utilizada por aquellas feministas que se oponen a la representación de las mujeres como un grupo social falto de poder. El poder en tanto instrumento de un individuo o grupo para imponer su voluntad sobre otros es considerado un producto masculino. De modo que para superar la subordinación de las mujeres es necesario construir un “poder feminista” que constituya una alternativa al existente: “el poder para”, el poder concebido como posibilidad de realización.

La suposición es que las mujeres comparten experiencias de subordinación que las colocan en una posición privilegiada para elaborar un nuevo tipo de poder a partir de la superación de la dominación sistemática que han experimentado. Una de las críticas más importantes que se han planteado a estas propuestas sostiene que invisibiliza los diferentes grados de subordinación que pueden experimentar las mujeres, en tanto son consideradas un grupo homogéneo que comparte experiencias uniformes. Otra crítica relevante apunta a la esencialización y fijación de las diferencias entre varones y mujeres que puede conducir a la exacerbación del sexismo.

2.3. El poder como práctica

El autor más influyente para los que conceptualizan el poder como práctica es Michel Foucault. Una de las caracterizaciones propuestas por este autor es la siguiente:

“Omnipresencia del poder: no porque tenga el privilegio de reagruparlo todo bajo su invencible unidad, sino porque se está produciendo a cada instante, en todos los puntos, o más bien en toda relación de un punto con otro. El poder está en todas partes; no es que lo englobe todo, sino que viene de todas partes” (Cfr. Mende, 2000).

En consecuencia, la omnipresencia del poder no se piensa como posesión, sino que atraviesa todas las relaciones sociales; no existe un ámbito privilegiado de producción de poder, sino que se reproduce a medida que se ejercita en distintos terrenos; hay una distinción entre quien detenta el poder y quien está sujeto a él; se enfatiza el carácter productivo del poder, más allá de su expresión represiva.

(6) ARENDT, A. La condición humana. Edit. Paidós Barcelona. 1998, pág. 223

Las apropiaciones feministas de esta teoría revelan que tanto el abordaje del poder con acento en el conflicto como aquel con acento en la capacidad puede resultar estrecho y restrictivo, por lo que proponen superar ambas posibilidades analizando la forma en que estas concepciones son complementarias y el modo en que sería posible avanzar en el debate explorando los múltiples modos de manifestación del poder.

3. La ciudadanía política y social democrática desde la perspectiva de género

El concepto de ciudadanía se ha construido como resultado de conflictos ideológicos desde el paso de una sociedad estamental a una sociedad moderna. En el siglo XVIII, con las revoluciones burguesas, la noción de ciudadanía significaba garantías individuales frente al ejercicio del poder político, y hoy la institucionalidad de las democracias liberales significa participación en el poder político.

En el siglo XIX la ciudadanía política clásica liberal se nutrió de la disputa por el reconocimiento de derechos económicos y sociales. En el siglo XX, frente a la creciente desigualdad social y las contradicciones entre el capitalismo y la democracia, se reconoce que los derechos económicos, sociales y culturales constituyen una de las dimensiones de la ciudadanía de todos por igual. Sin embargo, esta dimensión igualitarista que no reconoce la diferencia de género, es la que brinda el terreno propicio para invisibilizar a las mujeres ante la sociedad, ante los Estados y, mucho más grave aún, ante ellas mismas como portadoras y merecedoras de derechos (Vargas, 2000).

En su nacimiento la ciudadanía civil fue idealizada. Su expresión era el derecho de propiedad y los derechos que de él se derivaban, los cuales no eran extensivos a la mujer. El impacto de la ciudadanía civil fue que ese derecho de propiedad exclusivo de los hombres tenía su correlato en la mayor dependencia de las mujeres, así como el surgimiento de dos esferas lo privado, doméstico y femenino, y la esfera masculina que definía los principios, económicos, políticos y fundamentales.

La ciudadanía es una categoría que no se puede medir única y exclusivamente desde la persona individual, sino que responde a las características de exclusión e inclusión comunitaria y a las condiciones históricas y actuales en las que se perfila y ejerce. Aunque la ciudadanía no tiene sólo referencia al Estado, es éste el que otorga o reconoce derechos ciudadanos.

Es indudable que mientras más democráticos sean la sociedad y el Estado, más posibilidades existirán de reconocimientos ciudadanos, en ese sentido una condición para el ejercicio fundamental de la ciudadanía es la vigencia de un sistema político democrático. La ausencia de éste, la existencia de ciudadanía tuteladas, quita a la ciudadanía su potencial emancipatorio. La recuperación de la

democracia da la posibilidad de imaginarse nuevos derechos y recuperar algunos perdidos en períodos autoritarios (Dasso & Montaña, 1990).

El desarrollo y expansión de los derechos ciudadanos puede darse por decisión de las elites dominantes desde arriba o por presión desde abajo, o por combinación de ambos, es decir han sido derechos conquistados u otorgados. Puede haber estrategias de construcción ciudadana que asuman una perspectiva de liberalización sin democracia o, por el contrario, de liberalización democrática (Vargas & Olea, 1997).

La vigencia del sistema democrático para el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres no sólo se inscribe en el campo de lo público y la política formal, sino que exige una redefinición de lo privado, terreno desde donde se excluye a las mujeres de tener derechos. Promover la democracia en el ámbito de la vida privada, la intimidad, la relación sexual y de la vida reproductiva, amplía y reestructura el proyecto republicano.

Una comprobación de las décadas pasadas en América Latina es que el autoritarismo político restringe las expresiones de las mujeres y de sus posibilidades de construir alternativas transformadoras. La democracia sigue siendo el terreno por excelencia para negociar las diversidades, develar las desigualdades y para reconocer los intereses y propuestas que expresan las diferencias de poder, clase, etnia, edad, discapacidad, opción sexual. (Vargas & Olea, 1997)

Pero si bien la democracia es el terreno por excelencia para construir y alcanzar la ciudadanía plena, no siempre hay una relación directa entre democracia y ciudadanía. Experiencias en América Latina demuestran que regímenes autoritarios o dictatoriales pueden avanzar en otorgar algunos derechos ciudadanos (por ejemplo, planes alimentarios o sanitarios), al mismo tiempo que restringen otros (libertades políticas y/o de expresión). Al hacerlo, la ciudadanía puede fácilmente convertirse en reflejo autoritario, creando más bien el terreno para manipular o convertir los derechos en caridades. Generalmente, es la ciudadanía de las mujeres la que tiene más posibilidades de ser manipulada de esta forma porque se refuerzan los estereotipos de obligaciones domésticas.

Uno de los ejemplos más saltantes es el gobierno autoritario de Fujimori que creó el Ministerio de la Mujer y Promoción Social, firmó los compromisos de Beijing (fue el único presidente varón que asistió a la conferencia), pero fomentó profundas contradicciones y fracturas en los movimientos sociales de base: "apoyó" con recursos, pero también utilizó y manipuló. En palabras de una activista popular:

"...Como mujer yo creo que debe buscarse la equidad de genero, que no está reconocida e instalada, y como dirigente de organizaciones creo que el estado debe reconocer estas

organizaciones como un capital social...que pueden contribuir con el estado...que no lo vean a los movimientos de mujeres como una mercancía que se puede voltear la mirada en época electorales, que pueda ver como un capital social que pueden ser grandes aliados en la cogestión...en luchar contra la pobreza, los movimientos sociales pueden apoyar, que lo vean como una mirada más valorativa...no como de forma instrumental.... nosotros nos sentimos así, en épocas electorales nos dan, nos escuchan nos dan estos espacios, pero cuando no, tenemos que hacer presión fuerte para que nos escuchen...". Maria Bozeta Presidenta Federación de Mujeres organizadas en Centrales de Comedores Populares Autogestionados y Afines de Lima Metropolitana⁽⁷⁾.

La ciudadanía engloba los derechos de todos los ciudadanos en tanto son iguales en el ejercicio de sus derechos civiles, sociales y económicos. Por otro lado, el clientelismo significa la participación de un ciudadano no por su condición de tal sino por su carácter utilitarista. La exclusión promueve la existencia de una ciudadanía que se activa únicamente para proveerse de bienes sociales o de prestaciones o de compensaciones materiales, su criterio de elección no es libre y está condicionado a proporcionarse un cierto bienestar y constituye una estrategia de sobrevivencia para el excluido y un mecanismo de dominación por parte de cierta clase política.

Esta conciencia débil del derecho a tener derechos aminora la relación entre democracia y ciudadanía, al distorsionar el sentido de derechos, lo cual ha provocado lo que Virginia Vargas (2002) llama una *"esquizofrenia ciudadana"*: avanzar desde los gobiernos algunas leyes y reconocimientos políticos hacia las mujeres, paralela a una política manipuladora y clientelista, especialmente hacia las más pobres, a través de las políticas de alivio de la pobreza.

La definición y redefinición de los derechos económicos y sociales desde la perspectiva de género, es un paso significativo en el desarrollo de la conciencia del derecho a tener derechos de las mujeres. El contribuir a desarrollar un escenario favorable al reconocimiento de la integralidad de los derechos humanos de las mujeres, por parte de la sociedad civil y de los Estados, es fundamental. Como se señala desde el feminismo, evidenciar la estrecha relación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales con la ampliación de los espacios y la conciencia democrática enriquece y fortalece la institucionalidad y estructura de una democracia participativa y fiscalizadora.

(7) La Federación de Mujeres Organizadas en Centrales de Comedores Populares Autogestionarios y afines de Lima Metropolitana FEMOCCPAALM es una organización social de base. Representa a 37,500 mujeres organizadas en dos mil comedores populares. Entrevista realizada en 2009

3.1. *Perspectiva feminista de la ciudadanía*

El feminismo como pensamiento político nació al mismo tiempo que la idea de igualdad y su relación con la ciudadanía se plantearon por primera vez en el pensamiento europeo⁽⁸⁾, partía de dos ideas: igualdad y libertad. Pero para efectos de construir una ciudadanía el único referente y destinatario era un tipo de hombre (varón blanco y propietario), y la dimensión privada que limita a las mujeres en su acceso ciudadano no tenía relevancia. En los paradigmas de esta modernidad, las relaciones sociales entre los sexos se definían como parte del orden natural. Se pensaba que la situación de las mujeres no era política sino natural, por tanto, si la desigualdad no tenía origen político, entonces no podía tener soluciones políticas, era una desigualdad natural (Valcarcel Valente 1997).

La lucha de las mujeres por la igualdad tenía como referencia el modelo de igualdad propuesto por los hombres, lo que era incompatible con la equidad de género. En ese sentido, reivindicar la igualdad como medio para llegar al mismo lugar del otro al que por definición se le atribuía una naturaleza superior, contenía en sí mismo una antinomia.

El movimiento feminista hoy no tiene ya el modelo de la igualdad clásica. Está convencido ahora de que las posibilidades de alcanzar la igualdad implican la tarea de deconstruir y transformar el modelo dominante de igualdad que se presentaba como proyecto de un sujeto universal (Avila, 1999).

Según Virginia Vargas (1997) las dos aproximaciones problemáticas desde la perspectiva feminista a la ciudadanía son:

- *La aproximación liberal*, construida en base a miembros individuales, que asume la ciudadanía como conjunto de expectativas mutuas entre los individuos/as y el Estado. El individuo es ubicado como entidad abstracta (sin tomar en cuenta todos los accesos diferenciados al Estado que existen entre la gente a raíz de sus diferencias).
- *La aproximación comunitaria y del "Republicanismo cívico"*, que plantea que los individuos son construidos por sus comunidades, sus colectividades,

(8) La Declaración de Gouges es la primera manifestación de las mujeres en reclamo de sus derechos de igualdad. Olimpia de Gouges redacta la primera declaración de los derechos de la mujer y la ciudadana y se declara que "la mujer nace libre y debe permanecer e igual al hombre en derechos". Se trata de una declaración que feminiza la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano. Consta de diecisiete artículos constituye una respuesta a la invisibilidad de que era objeto la mujer.

La Declaración de Gouges expresa el reclamo de los derechos de la mujer en el ámbito público y privado, especialmente el derecho al voto, el derecho a la propiedad libre de la tutela del varón, el acceso a al educación su presencia en los diferentes cargos públicos y en el ejército, igual poder en la familia y en al iglesia. Un aspecto importante fue el reconocimiento de la personalidad política de las mujeres como parte integrante del pueblo soberano y por lo tanto su derecho a voto, lo cual generaría una rama importantísima en la Historia de las mujeres: el sufragismo.

sus pertenencias a categoría sociales. Por ello, incluso existiendo derechos formales para todos, el acceso al Estado y a otras políticas se mantienen diferenciados. Es su membresía a categorías sociales o colectividades específicas la que determina sus derechos y no la existencia de individuos atomizados y aislados, que se desarrollan de forma separada en su relación con el Estado.

Otras, como la perspectiva maternalista⁽⁹⁾, plantean precisamente todo lo contrario pues la relación maternal no es una relación entre iguales, que es la base fundamental para relaciones ciudadanas. De allí que bosquejan la ampliación de las dimensiones ciudadanas a partir de las carencias y expropiaciones que han sufrido históricamente las mujeres, principalmente la dimensión sexual de las ciudadanías. Asumir el eje de la ciudadanía, desde la perspectiva feminista democrática, también ha implicado la modificación de muchos de los paradigmas tradicionales de la política (entre ellos el determinismo de la clase en la construcción de lo político y en la construcción ciudadana).

La ampliación de los derechos ciudadanos a áreas que afectan a toda la humanidad ha sido posible también por los movimientos de solidaridad global (ecologistas, pacifistas, etc). En un mundo globalizado, estos "*asuntos tan globales como el globo mismo*" forman derechos que son "*patrimonio de la humanidad*" tales como sustentabilidad de la vida humana, problemas ambientales, control frente a la proliferación de armamento, etc. (De Souza Santos (1998). Hoy, los diferentes tipos de feminismo inciden en estas múltiples dimensiones, tanto a través de sus propuestas como movimiento social específico, como a través de su activa participación en estos otros movimientos sociales. Estas dinámicas en lo global son consideradas, por muchos como sociedades civiles en construcción, con la consiguiente lucha por una ciudadanía también de carácter global.

Los feminismos han aportado mucho a esta dimensión global de la ciudadanía para conseguir justicia en aquellos temas/luchas que los Estados nacionales no pueden o no quieren responder. Es el caso de la gran campaña por una Convención de derechos sexuales y reproductivos en la OEA, que cumple la misma función que tiene la Convención de Belem do Para en los casos de violencia contra la Mujer. En lo nacional y en lo global, la lucha por la ciudadanía genera un terreno de disputa entre sociedad civil y Estado, por contenidos y alcances democráticos, frente a su carácter aun restringido, parcial, excluyente.

La participación política de la mujer fue, durante muchos años, el área menos desarrollada de los estudios feministas. Mientras existían avances significativos en los estudios sobre las mujeres en la producción social, en las cuestiones de la salud, sexualidad, derechos reproductivos, violencia, quedó

(9) Enfoque que exalta como parte de la naturaleza propia de las mujeres aspectos vinculados al rol maternal, como la nutrición y el cuidado, transfiriéndolas a lo social y político.

relegada a un segundo plano la problemática del accionar político. En América Latina la controversia acerca de la exclusión de las mujeres de la esfera pública y de los estudios de la Ciencia y de la Sociología Política empezó a surgir tímidamente en la década de 1980. Estos estudios se desarrollaron con mayor énfasis debido a la presencia de las mujeres en los movimientos sociales y organizaciones sindicales y feministas de luchas democráticas.

4. Participación de las mujeres en el Estado y en las instituciones políticas formales

El discurso y la práctica del feminismo latinoamericano ha sido atravesado desde mediados de los ochenta por la discusión relativa a las estrategias frente al Estado (considerándolo un ente patriarcal y capitalista). Esta visión ha sido complejizada al punto de entenderlo como un conjunto de discursos e instituciones producto de las dinámicas de las luchas políticas. Frente al Estado el feminismo pretende el acceso al poder político para cambiar las relaciones de poder sociales y culturales. En este abordaje se han combinado propuestas con métodos y estrategias moderadas con el objetivo de acceder a las instituciones del Estado a fin de incorporar la dimensión de género.

En una primera etapa de este proceso, de acuerdo a una visión crítica, el logro solo fue la obtención de un espacio formal e institucional en el Estado, no pasó de una mera formalidad al no conseguir la transversalidad necesaria en la formulación e implementación de políticas públicas a favor del cambio de las relaciones sociales patriarcales. ¿Por qué sucedió esto?

Uno de los obstáculos fue (y es) la escasa presencia de mujeres en los principales órganos de decisión como el parlamento, o en otros poderes del Estado. Y otro de gran importancia es la escasa existencia de movimientos sociales de mujeres que se organicen en torno a necesidades estratégicas de emancipación y no solo de reivindicaciones inmediatas.

Otro obstáculo reside en que el movimiento feminista no ha logrado recoger todas las sensibilidades, intereses y demandas de las mujeres, en un universo tan diverso como es cada uno de los países de América Latina. Las contradicciones existentes, de clase, de raza, de etnia, con las diferencias de necesidades e intereses que implican, no han podido encontrar un punto común y sumar esfuerzos en una causa general de las mujeres.

Si bien ha habido algunos avances, la institucionalización de la presencia de las mujeres en los órganos de decisión política está aún en un grado incipiente de desarrollo. Aún, en el discurso que desenvuelven las instituciones públicas y los personajes con poder, puede verse claramente cómo pervive el imaginario político de la imagen de la mujer como un objeto de protección, relegada a su papel de madre y como incapaz.

Colocar los intereses de las mujeres en el primer plano de las políticas públicas debería implicar un cambio legislativo, una reforma en las costumbres, en la identidad, los valores. Todo ello requiere de una voluntad política firme sensible al género y, además, de una movilización de recursos suficientes para hacerla efectiva.

La representación ha sido históricamente un rasgo de la democracia liberal y ha sufrido una transformación paralela a la ampliación de la ciudadanía (desde la representación de hombres/propietarios hasta la representación de las mujeres, negros, analfabetos homosexuales, etc). En un proceso que ha durado siglos, las formas de representación excluyente y antidemocrática se han ido ampliando a partir de las luchas de los actores por acceder al espacio y reconocimiento político. Y si bien la representación ha sido expresada históricamente por los partidos políticos en su función mediadora entre la sociedad civil y el Estado, es justamente esta representación política la que entra en crisis ante la enorme debilidad y descrédito de los partidos y los actores políticos (al menos en Perú).

Las dos formas de representación que están en la base de las políticas de afirmación positiva son representación de identidades y representación de intereses. La representación de las identidades se fundamenta en la noción de solidaridad entre quienes comparten una subjetividad (el supuesto es que "si es mujer defenderá los intereses de las mujeres"). Eso pone en evidencia, las nociones de esencialismo, pues recurre a un grado de identificación-solidaridad basado en el imaginario, estereotipos, y caracteres que precisamente son las causas de la propia subordinación.

No se trata sólo de la presencia de mujeres en el ámbito público, sino la presencia de una posición política, de un hacer diferente, y de la representación de intereses complejos y no muy claros, mutables y en constante proceso de desarrollo y priorización. Se trata entonces de conciliar posiciones vitales en la política, las demandas democráticas más generales y los intereses de las mujeres. Es posible que una forma de resolver esta complejidad de intereses sea democratizar el sistema electoral dando espacio a los partidos regionales y locales para que el Estado esté más cerca de la multiplicidad de intereses,

Existen también falencias en la preparación de los cuadros políticos y de las posibles candidatas mujeres que frecuentemente no tienen una visión de género o una militancia en el movimiento feminista sino una militancia partidaria y, por tanto, sus lealtades son hacia su partido, o en todo caso carecen de formación política e ideológica y les da igual presentarse por un partido/agrupación que por otro.

Son varias las tareas pendientes como definir cuáles son los intereses de género (sin caer en la homogeneidad), así como generar una estrategia nacional para potenciar el liderazgo y la participación política. Se deben poner esfuerzos

privados y públicos en trabajar en el fortalecimiento de las organizaciones sociales de las mujeres de base, pero es imprescindible también una apertura por parte del feminismo académico hacia los nuevos feminismos populares, y también el feminismo indígena. Es posible, aunque también un sueño, la creación de partidos feministas que representen tanto los intereses democráticos como los de género.

Bibliografía

ARCHENTI, N. (1994). Las mujeres, la política y el poder. De la lógica del príncipe a la lógica de la acción colectiva. *Maffía, Diana y Kuschnir, Clara (Comps). Capacitación política para mujeres: género y cambio social en la Argentina actual*. Buenos Aires: Feminaria Editora.

ÁVILA, M. (1999). "Feminismo y ciudadanía: la producción de nuevos derechos". En: SCAVONE, Lucila (Comp.). *Género y salud reproductiva en América Latina*. Cartago, Costa Rica: LUR, p. 57-83.

BUTLER, J. (1997). Sujetos de sexo/género/deseo. *Revista Feminaria*, 10(19), 109-125.

BUTLER, J. Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo". Buenos Aires 2003.

DASSO, E., & MONTAÑO, S. (1991). Identidad y ciudadanía. *Educación cívica y mujer rural en la subregión andina, Santiago, Chile, United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO), United Nations Children's Fund (UNICEF)*.

DE SOUSA SANTOS, B. (1998). *De la mano de Alicia: lo social y lo político en la posmodernidad*. Ediciones UNIANDES, Universidad de los Andes, Bogotá.

GIMÉNEZ, G. (2018). Materiales para una teoría de las identidades sociales. UNAM.

MACKINNON, C. A. (1989). *Toward a feminist theory of the state*. Harvard University Press.

MARSHALL, T. H., BOTTOMORE, T. B., & LINARES, P. (1998). *Ciudadanía y clase social*. Madrid: Alianza.

MENDÉ FERNÁNDEZ, M. (2000). "La participación política a partir de la identidad femenina". En: *Revista la Ventana* N° 12 México, Pág. 277.

MESAGEN (2015). *Informe de seguimiento a los compromisos adquiridos en la Plataforma de Acción de Beijing – Perú Beijing + 20*. Mesa de Género de la Cooperación Internacional Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo. Lima.

PERALTA, P. C. G., & FARFÁN, D. C. P. (2016). La protección de los derechos fundamentales de las mujeres en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional: ¿más limitaciones que avances? *Pensamiento Constitucional*, 21(21), 107-162. PUCP.

RUBIN, G. (1986). El tráfico de mujeres: notas sobre la "economía política" del sexo. *Nueva antropología*, 8 (30), 95-145.

SCOTT WALLACH, J. (1990). El género: una categoría útil para el análisis histórico. En Amelang y Nash (eds), *Historia y género. Las mujeres en la Europa moderna y contemporánea*. Ediciones Allons Magnanimun, Madrid (1ª ed. En inglés 1986).

UNIFEM, CLADEM & CENTRO DE LA MUJER PERUANA Flora Tristán, (2002). *El Estado del malestar. Los derechos económicos, sociales y culturales de la mujer en la Región Andina*. Lima.

VARCARCEL VALENTE, V. (1997). "Reflexiones en torno a los procesos de autonomía y la construcción de una ciudadanía femenina democrática en la región" en *Feminismo en transición, transición con feminismo*. Memoria del Foro Internacional sobre Ciudadanía, Género y Reforma del Estado. México: Grupo de Educación Popular.

VARGAS VALENTE, . (2000) "Institucionalidad democrática y estrategias feministas en los años 90" en *Memoria del II Seminario Regional. De poderes y saberes. Debates sobre reestructura política y transformación social*. Montevideo: REPEN/DAWN, pp. 33-72.

VARGAS, V. & OLEA, C. (1997). El movimiento feminista y el Estado: los avatares de la agenda propia. *Socialismo y participación*, N° 80.

VARGAS, V. (1997). Reflexiones en torno a los procesos de autonomía y la construcción de una ciudadanía femenina democrática en la región. GEM

VARGAS, V. (2002). Los feminismos latinoamericanos en su tránsito al nuevo milenio (Una lectura político personal). *Estudios y otras prácticas intelectuales latinoamericanas en cultura y poder*, 307-316.

WACKS, R. (2017). *Understanding jurisprudence: An introduction to legal theory*. Oxford University Press.